

gado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de abril de 1986, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 7 de mayo de 1986, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º—Tierra riego en término de Alguazas, paraje del Soto de los Pardos, de cabida 13 áreas, 42 centiáreas. Inscrita en el tomo 740 general, libro 61, folio 200, finca 7.517, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en pesetas 180.053.

2.º—Tierra riego en igual situación, de superficie 5 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en igual tomo y libro, folio 202, finca 7.518, inscripción 1.ª. Valorada para la subasta en 69.767 pesetas.

3.º—Otra tierra riego en repetida situación, de haber 6 áreas y 98 centiáreas. Inscrita en dichos tomo y libro, folio 204, finca 7.519, inscripción 1.ª. Valor para la subasta, 93.649 pesetas.

4.º—Tierra riego en igual término, paraje de los Beltranes, de superficie 2 áreas 31 centiáreas. Valor para la subasta, 51.654 pesetas.

5.º—Otra tierra igual en los mismos término y partido o paraje, de superficie 8 áreas y 12 centiáreas. Inscrita en el tomo 869, libro 70 de Alguazas, folio 210, finca 8.511. Valorada a efectos de subasta en 181.575 pesetas.

La finca descrita al número 4.º está inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 208, finca 8.510, inscripción 1.ª.

Total: 576.698 pesetas.

Murcia, 5 de diciembre de 1985. El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 138

DISTRITO
NUMERO UNO DE MURCIA
EDICTO

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta Ciudad.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 187-1985, y de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por mí, Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de la misma, los presentes autos de cognición número 187-85, seguidos a instancia de don Serafín López Cegarra, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Sevilla Manresa, asistido del Letrado don Fidel Pérez Abadía, contra la Comunidad de Propietarios del edificio Polígono Hortícola del Segura, bloque 4, sito en Murcia, paraje Nelva, Avda. de la Fama; sobre ejercicio de acciones reales, en declaración de derechos, deslinde y amojonamiento; y con los siguientes

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Manuel Sevilla Manresa, en nombre y representación de don Serafín López Cegarra, debo declarar y declaro que la línea de separación que sirve de linde a las fincas del actor y de la Comunidad de Propietarios edificio Polígono Hortícola del Segura, bloque 4, que se describe en el primer apartado de hechos y a que se refiere el juicio, lo constituye el propio muro de su edificio por el Norte, absolviendo libremente a la demandada de las restantes pretensiones formuladas, y sin verificar expresa imposición de las costas a ninguna de las partes, las que deberán ser satisfechas por cada una de ellas, las

causadas a su instancia y por mitad las comunes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, que será notificada a la parte demandada en la forma que establece el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Penalva.—Rubricado».

La referida sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extiendo la presente en Murcia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Bernardo Penalva Costa.—El Secretario.

Número 137

PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA
EDICTO

En los autos de medidas provisionales de separación seguidos en este Juzgado bajo el número 1.430/85 a instancia de don Manuel Alonso Aparicio, mayor de edad, vecino de Murcia, calle Salvador de Madariaga, edificio Turina, 1, 3.º D, representado por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artíz contra doña María Josefa Bermejo Ordóñez, mayor de edad, en ignorado paradero, se ha dictado resolución acordando las siguientes medidas provisionales:

Primera.—Se acuerda la separación de los cónyuges con todos los efectos inherentes a la misma.

Segunda.—Se asigna al esposo demandante el uso de la vivienda conyugal.

Tercera.—Se confía a la guarda y custodia del padre, la hija del matrimonio, Paloma Alonso Bermejo.

Y por medio del presente, dado el desconocido paradero de la esposa demandada doña María Josefa Bermejo Ordóñez, se notifica a la misma dichas medidas a los efectos procedentes.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1985.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.